

RESOLUCIÓN NÚMERO 0632 DE 30 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta Una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira en la modalidad de Mejoramiento De Vivienda en especie rural en el Esquema Banco Mundial y se modifica parcialmente la resolución de asignación 0322 del 14 de abril del 2026".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".

Que en el Capítulo 1 Sección I Titulo 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que, con fundamento en la norma citada, en el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, expidió la Resolución Número 0322 del 14 de abril del 2026 "Por la cual se asignan Quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema Banco Mundial de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural" entre la que se encuentra la asignación del subsidio del señor ANDERSON ARTURO PINTO BOLIVAR identificado con Cedula de Ciudadanía No. 84009169.

ID. HOGAR	N. RESOLUCION	FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
335674	0322	14/04/2026	84009169	ANDERSON ARTURO	PINTO BOLIVAR	LA GUAJIRA	FONSECA	\$24.138.400

Que, mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2026, el beneficiario en mención remitió carta de renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado mediante resolución 0322 del 14 de abril de 2026.

Que, el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único reglamentario del sector Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0632 del 30 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta Una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira en la modalidad de Mejoramiento De Vivienda en especie rural en el Esquema Banco Mundial y se modifica parcialmente la resolución de asignación 0322 del 14 de abril del 2026".

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del "Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema Banco Mundial" con relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

ID. HOGAR	N. RESOLUCION	FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
335674	0322	14/04/2026	84009169	ANDERSON ARTURO	PINTO BOLIVAR	LA GUAJIRA	FONSECA	\$24.138.400

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. 0322 del 14 de abril de 2026, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación número 0322 del 14 de abril de 2026, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARÍA S.A y al hogar relacionado en el artículo 1.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda publicará en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUNIO 2026

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.30
11:22:05 -05'00'

Rosa Elena Espitia Riaño

Directora- Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Alejandra Jiménez Acosta

Contratista- Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrea Galezo Ospino

Contratista DIVIS-FNV

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez

Subdirectora- Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno

Contratista- Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

27 de mayo del 2026

Señores

**FINETER (FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL)
DIANA MAYERLI MONTEALEGRE CUARTAS (INTERVENTORÍA DE OBRA)
JASA LTDA (CONTRATISTA DE OBRA)
MINISTERIO DE VIVIENDA (MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO)**

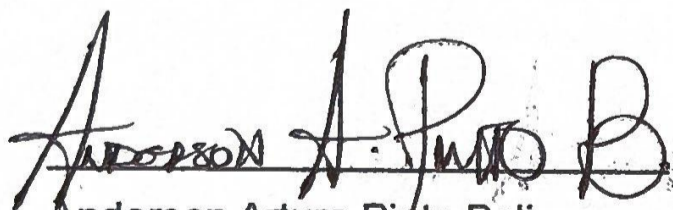
Asunto: Renuncia Subsidio Asignado

Yo Anderson Arturo Pinto Bolivar, identificado con número de cedula de ciudadanía 44.009.169 de BARRANCAS, en mi calidad de beneficiario del programa Mejoramiento de Vivienda Rural, en la vereda Guamachal, municipio de Fonseca, presento mi renuncia voluntaria al otorgamiento y asignación del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda Rural, realizada mediante la Resolución Número 0322 del 14 de abril del 2026 *"Por la cual se asignan Quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Fonseca del departamento de la Guajira"*.

El motivo de esta decisión obedece a que la intervención de mejoramiento de vivienda que se está brindando y ejecutando desde el contrato N. 013F de 2025, no satisface mi necesidad de vivienda y adicionalmente se convierte en una limitación para poder participar o postularme en otros proyectos que respondan a una solución habitacional de vivienda digna y sea conforme a mis necesidades y las de mi familia.

Agradezco su atención y comprensión. Muchas gracias.

Cordialmente



Anderson Arturo Pinto Bolivar
CC. 84.009.169 de Barrancas
Guamachal - Fonseca